

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 760014003008**2022-00552-00**

Auto Interlocutorio No. 1.077

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a estudiar la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra XIMENA ALEJANDRA SEPULVEDA SANCHEZ, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

2.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo de placas **INK-797** materia de aprehensión, de conformidad con el inciso 2º del ordinal 1º del artículo 468 del Código General del Proceso, con una expedición no superior a un (1) mes a la presentación de la solicitud.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

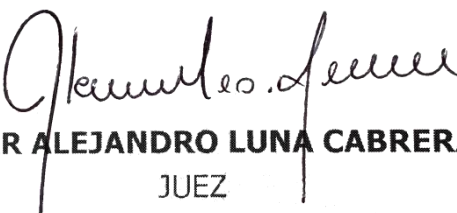
1. INADMITIR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra XIMENA ALEJANDRA SEPULVEDA SANCHEZ.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.

4.- RECONCER personería a la Dra. Carolina Abello Otálora, abogada en ejercicio con T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **098**

Fecha: **SEP.12.2022** 

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ddb4b4c6466d34e870f0629d5530ae50e925722e86952751f9f34a09d53575**

Documento generado en 09/09/2022 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>